

ASUNTO: Resolución relativa a la aceptación de las modificaciones no sustanciales para los centros no acreditados institucionalmente.

Con fecha 12 de junio de 2025, la Universidad de Valladolid ha solicitado a ACSUCYL la aceptación de las modificaciones no sustanciales del **Programa de Doctorado en Ciencias de la Visión** para centros no acreditados institucionalmente de conformidad con el procedimiento previsto en la *Guía para la tramitación de modificaciones no sustanciales* publicada por ACSUCYL.

Asimismo, la Universidad ha informado a ACSUCYL que dichas modificaciones han sido previamente aprobadas por los órganos competentes para ello, conforme a la normativa interna de la Universidad, previo informe favorable del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

En el artículo 30 de Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se incluye el Procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente. En concreto, en su apartado 1 se dispone lo siguiente: “En el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación. En su apartado 2 se dispone “La agencia de calidad competente deberá notificar su resolución en el plazo de dos meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la universidad podrá considerar aceptada su propuesta”.

Conforme a lo establecido en el citado precepto, y de acuerdo con lo previsto en la *Guía para la tramitación de modificaciones no sustanciales* de ACSUCYL, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, reunida el día 14 de julio de 2025, una vez comprobado que las modificaciones presentadas no suponen un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título verificado, **HA RESUELTO:**

ACEPTAR las modificaciones no sustanciales contenidas en el Anexo I de esta Resolución para el Programa de Doctorado en Ciencias de la Visión por la Universidad de Valladolid.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá imponerse recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 14 de julio de 2025



D. Enrique Amezua San Martín

Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones

ANEXO I: Listado de Modificaciones No Sustanciales aprobadas para el **Programa de Doctorado en Ciencias de la Visión por la Universidad de Valladolid:**

Código RUCT del Título	Denominación del Centro	Denominación del Título	Denominación de los criterios modificados en la memoria	Breve descripción de la/s modificación/es
5601436	Escuela de Doctorado	Programa de Doctorado en Ciencias de la Visión	1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título 2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje 3. Admisión, reconocimiento y movilidad 5. Organización del programa	Apartado 1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título: Se modifica el apartado 1.3 “Datos asociados al Centro”, en la sección “Normativa de permanencia” de la Memoria para ajustarlo a lo indicado en el R.D. 567/2023, de 4 de julio. Para ello se incorpora literalmente lo indicado en los apartados 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del R.D. modificado. Esta información se ha actualizado dentro del enlace: https://esduva.uva.es/doctorandos/cambios-bajas-y-prorrogas/ Que incluye los siguientes apartados: • Duración de los estudios de doctorado. • Cambio de dedicación a tiempo parcial/completo • Prórrogas • Bajas temporales y definitivas Con la normativa aplicable a doctorados iniciados antes de 19 julio 2023 y después. Apartado 2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje: Se modifica el apartado 2.1 de la Memoria para ajustar una competencia básica e incorporar una nueva competencia básica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 567/2023, de 4 de julio. Se modifica la CB1 cambiando campo de estudio por ámbito de estudio. Se añade la competencia básica: Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de

			contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar. Apartado 3. Admisión, reconocimiento y movilidad: Dentro del epígrafe de la memoria 3.1: Sistemas de información previo se incluye un enlace con el sistema de orientación al estudiantado: https://esduva.uva.es/doctorandos/sistemas-de-apoyo-orientacion/ Para adaptarse al apartado 2 del artículo 6, de RD 567/2023, de 4 de julio, se ha actualizado la información relativa a los requisitos de acceso (3.2.1. Requisitos de acceso), en este enlace puede consultarse también la información: https://esduva.uva.es/doctorandos/acceso-admision-y-matricula/requisitos-de-acceso/ Asimismo, se incluye el enlace a la página web: https://esduva.uva.es/doctorandos/acceso-admision-y-matricula/ con información transparente y accesible sobre: Preinscripción, admisión y matrícula. Por último, dentro del epígrafe 3.2.4. Procedimientos de admisión adaptados a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad se actualiza el apartado acorde a las exigencias especificadas en el artículo 7.3 del R.D. y se incluye el acceso a la página de Responsabilidad Social Universitaria de la UVa https://rsu.uva.es que coordina todas estas acciones. Apartado 5. Organización del programa: Se modifican los apartados: 5.1 “Supervisión de tesis”: Se incluye información sobre la codirección de tesis que podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores acorde a los indicado en el artículo 11.3. del RD
--	--	--	--

			567/2023 y se completa con la relación de actividades previstas para fomentar la dirección de tesis doctorales y existencia de una guía de buenas prácticas para su dirección con enlaces a las webs de Escuela de Doctorado, el Centro VirtUVa, la Biblioteca, la Fundación de la UVA, donde figuran los diversos cursos de formación. 5.2. “Seguimiento del doctorando”: Se adapta al RD 567/2023 para incluir la información del modelo de plan de investigación y formación inicial y un plan de investigación y formación de seguimiento que puede consultarse en el enlace: https://esduva.uva.es/doctorandos/gestion-academica/plan-de-investigacion-y-evaluacion-anual/ 5.3 “Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctorales” Se actualiza la normativa que figuraba anteriormente que hacía referencia a “Normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid” (BOCyL de 19 de diciembre de 2012). Se incluye en enlace a la actual normativa https://esduva.uva.es/la-escuela/normativa/normativa-de-los-estudios-de-doctorado/ Donde figura el reglamento que ha sido modificado para adaptarlo al Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2024 (BOCYL de 22 de julio de 2024). Así como el acceso a https://esduva.uva.es/tesis/admision-y-defensa-de-la-tesis/
--	--	--	---